



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	DARWIN LOPEZ MATURANA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS EN SUPRESIÓN)
RADICADO	05001 33 33 004 <u>2014-00147_00</u>
DECISIÓN	EXHORTA Y REQUIERE ACTOR

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 6 de junio de 2014, se admitió la demanda de la referencia en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS (En supresión) y en favor del señor DARWIN LOPEZ MATURANA.

En consecuencia de lo anterior, la parte actora realizó el envío de los traslados, tanto a la parte demandada como a los demás intervinientes en el proceso como lo sería el Delegado del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En fecha 12 de agosto de 2014, se procedió con la correspondiente notificación personal vía correo electrónico (fl. 48).

Mediante escrito que obra a folios 53 a 61 a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, allegó pronunciamiento en el cual aducía que tal entidad continuaría con la defensa de los intereses del Estado en el proceso de la referencia, haciendo claridad que tal competencia le había sido asignada por el Decreto 1303 de 2014 sin que hubiese modificado la función u objeto misional de la ANDJE, establecida mediante Decreto Ley 4085 de 2011.

En similares condiciones como las que se han venido describiendo, existe solicitud hecha por la mencionada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO – ANDJE, en el sentido de que se ordene su desvinculación del proceso y en su lugar se tenga como sucesora del D.A.S., o parte demandada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

A la fecha, el proceso se encuentra en puertas de correr o no el traslado de las excepciones que en su deber legal y procesal propusiera la parte demandada, pero no obstante esta judicatura encuentra pertinente previo a ello, y en razón de los

fundamentos que se extraen de las solicitudes antes aludidas, determinar si el demandante se encuentra vinculado o no a la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION o si fue incorporado a otra entidad.

En consecuencia, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva indicar y acreditar el lugar donde se encuentra vinculado laboralmente el señor DARWIN LOPEZ MATORANA, como consecuencia de la supresión del D.A.S.

También se exhortará al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, a efectos de que se sirva certificar si existen haberes pagados al señor demandante y a que entidad fue incorporado el mismo.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

**RESUELVE**

PRIMERO: SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído se sirva INDICAR Y ACREDITAR el lugar donde se encuentra vinculado laboralmente el señor DARWIN LOPEZ MATORANA, en razón del extermio del D.A.S.

SEGUNDO: SE ORDENA EXHORTAR AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva CERTIFICAR si existen haberes pagados al señor DARWIN LOPEZ MATORANA identificado con cédula N° 11797502, y a que entidad fue INCORPORADO el mismo.

TERCERO: Conforme al poder que obra a folio 55, se le reconoce personería para actuar a la doctora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR DE PUERTA con T.P. 8103 Del CSJ.

CUARTO: frente a la solicitud que hace la doctora NATALIA ANDREA ARBELAEZ PEREZ, este Juzgado no se pronuncia, por tanto que la dicha persona no es parte, ni tampoco obra mandato alguno en su nombre.

**NOTIFÍQUESE,**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE JUNIO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
Secretario